

LEY 5.896

Creando un Juzgado en lo Civil y Comercial y otro en lo Penal en el Departamento Judicial de Azul

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Incrementase la Primera Parte del Presupuesto General para el año 1958, Anexo IX "Poder Judicial", Grupo 1º, Incisos 1º y 2º, Item 7, en la suma de un millón ochocientos treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 1.837.200 $\frac{m}{n}$) a fin de permitir su funcionamiento con el número de juzgados establecido en el artículo 15 de la Ley 5.827, "Orgánica del Poder Judicial" en la siguiente forma y de acuerdo al detalle de las planillas anexas:

Inciso 1º, Gastos en Personal	\$ 1.487.200
Inciso 2º, Otros Gastos	\$ 350.000
	\$ 1.837.200

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 2 de octubre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

ALDO FREER.

Decreto N° 7.514.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos noventa y seis (5.896).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.